



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla.

G.A.

27 NOV. 2017

006724

Señor (a)  
LUZ MARINA CUENTAS DE LOS REYES  
Propietario  
Laboratorio Clínico Bacteriológico  
Calle 18 No.19B-10  
Sabanalarga - Atlántico.

Ref. Auto No. 00001892

De 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1726-355.  
I.T. No. 001189 del 26 de octubre del 2017  
Proyectó: Consuelo Villadiego. (Contratista)  
Superviso: Amira Mejía Profesional Universitario

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001892 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
DOCTORA LUZ MARINA CUENTAS DE LOS REYES EN EL MUNICIPIO DE  
SABANALARGA- ATLÁNTICO**

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, La Constitución Nacional, La Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y.

**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental al Laboratorio Clínico Bacteriológico Dra. **LUZ MARINA CUENTA DE LOS REYES**, ubicado en el municipio de Sabanalarga -Atlántico, que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001189 del 26 de octubre del 2017, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Se practicó la visita a las instalaciones, una entidad de primer nivel, ubicada en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico, la cual se encuentra cerrada.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se practicó la visita técnica de inspección al Laboratorio Clínico Bacteriológico de la Dra. Luz Marina Cuentas, de Sabanalarga- Atlántico, ubicada en la Calle 18 N° 19B - 10; con el fin de realizar el debido Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, donde se observó:

El Laboratorio Clínico Bacteriológico, ubicado en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico, no se encuentra prestando los servicios Toma y Laboratorio a la comunidad desde el 29 de Junio del año 2016 tiene fecha de cierre por parte de la Secretaría de salud Departamental.

**CUMPLIMIENTO:**

Auto N° 1816 del 2015, Notificado el 10 de marzo del 2016	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Requerir al LABORATORIO CLINICO LUZ MARINA CUENTAS, identificado con Nit: 22.631.621, representada legalmente por la señora Luz Marina Cuentas o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con la	

*J. J. J.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001892

DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
DOCTORA LUZ MARINA CUENTAS DE LOS REYES EN EL MUNICIPIO DE  
SABANALARGA- ATLÁNTICO

siguiente obligaciones:	
A) Presentar con destino a la C.R.A certificado de existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio.	No Cumplió
B) Presentar certificado y cronograma de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos peligrosos generados en el Laboratorio	No Cumplió
C) Presentar el registro mensual generado de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciando diariamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptados por la Resolución 1164 de 2002.	
D) Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y residuos no peligrosos, volumen de los residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciados debidamente los formatos RH1 y RHPS,, correspondiente a l año 2014 y el I Semestre de 2015.	
E) Presentar copia de los seis (6) últimos recibos de recolección donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios. Una vez presentadas esta información, deberá seguir enviándola semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.	Sí Cumplió, parcialmente en el expediente se encuentran los Radicados, 11541 del 18 de Julio de 2016, 11542 del 15 de Julio 2016, y 11543 del 18 de 2016
F) Etiquetar, embalar, los residuos, peligrosos así como lo establécela normatividad vigente.	Sí cumplió, parcialmente se evidencio en el expediente los recibos de recolección de la empresa especializada.
G) Presentar las caracterizaciones Físicas - Químicas de sus aguas residuales correspondiente al primer semestre del año 2015 teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros: DBO <sub>5</sub> , DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales /100ml, Temperatura, Caudal. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreos, antes de que estos vertimientos	No Cumplió

*J. Reyes*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001892

DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
DOCTORA LUZ MARINA CUENTAS DE LOS REYES EN EL MUNICIPIO DE  
SABANALARGA- ATLÁNTICO

<p>entren al sistema de alcantarilla.</p> <p>La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de los sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p> <p>Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación</p> <p>En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante los servicios prestados. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma vigente.</p> <p>Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p> <p>H) Solicitar a la C.R.A el permiso de vertimientos teniendo los requerimientos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá solicitarlo ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.</li><li>2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.</li><li>3. Certificado de existencia y representación Legal para el caso de persona jurídica</li><li>4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.</li><li>5. Certificado actualizado del Registrador de</li></ol>	<p>No Cumplió</p>
---	-------------------

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001892

DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
DOCTORA LUZ MARINA CUENTAS DE LOS REYES EN EL MUNICIPIO DE  
SABANALARGA- ATLÁNTICO

<p>Instrumentos Públicos y Privado sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.</li><li>7. Costo del proyecto, obra o actividad.</li><li>8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca Hidrográfica a la cual pertenece.</li><li>9. Características de las actividades que generan el vertimiento.</li><li>10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descarga al cuerpo de agua o al suelo.</li><li>11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.</li><li>12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.</li><li>13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.</li><li>14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día</li><li>15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.</li><li>16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</li><li>17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseño de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.</li><li>18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.</li><li>19. Evaluación Ambiental del vertimiento</li><li>20. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento.</li><li>21. Plan de contingencia para la prevención y control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.</li><li>22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.</li><li>23. Los demás aspecto que la autoridad ambiental competente considere necesario para el otorgamiento del permiso.</li></ol>	
--	--

**CONCLUSIONES:**

Una vez realizada la visita al Laboratorio Clínico Bacteriológico Dra. Luz Marina Cuentas, ubicado en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico, una entidad de primer nivel y revisada la información del Expediente 1726-355, podemos concluir lo siguiente:

*J. P. C.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001892 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
DOCTORA LUZ MARINA CUENTAS DE LOS REYES EN EL MUNICIPIO DE  
SABANALARGA- ATLÁNTICO**

El Laboratorio Clínico Bacteriológico Dra. Luz Marina Cuentas, ubicada en la Calle 18 N° 19B - 10, no cumplió en su totalidad con el requerimientos solicitados por esta Autoridad Ambiental mediante el Auto N° 00001816 del 2015, Notificado el 10 de Marzo del 2016.

El Laboratorio Clínico Bacteriológico, ubicado en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud.  
Mediante oficio Radicado N° 0006395 de Julio 19 del 2017 el Laboratorio Clínico Bacteriológico, ubicado en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico, envía a la C.R.A la novedad de cierre.

**FUNDAMENTOS LEGALES.**

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "*Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)*".

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos

Naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», Como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Decreto 780 del 06 de mayo de 2016. Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

Jacay

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001892 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
DOCTORA LUZ MARINA CUENTAS DE LOS REYES EN EL MUNICIPIO DE  
SABANALARGA- ATLÁNTICO**

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o Eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
4. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
5. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
7. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
8. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
9. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
10. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
11. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
12. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Jacay

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001892 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
DOCTORA LUZ MARINA CUENTAS DE LOS REYES EN EL MUNICIPIO DE  
SABANALARGA- ATLÁNTICO**

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir a la Doctora **LUZ MARINA CUENTAS DE LOS REYES**, ubicado en el municipio de Sabanalarga Atlántico.

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Requerir a la Doctora **LUZ MARINA CUENTAS DE LOS REYES**, identificada con cedula de ciudadanía No 22631621, en relación al Laboratorio Clínico Bacteriológico del municipio de Sabanalarga Atlántico. Para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento ante la Corporación Autónoma Regional C.R.A. a las siguientes obligaciones:

a. Deberá enviar de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A copia de existencia y representación legal y/o liquidación expedida por la Cámara de Comercio con el fin de verificar que esta entidad en su efecto ya, no presta los servicios de salud en el lugar antes mencionado.

b. Deberá presentar el formato de novedad de prestadores de servicio de salud del expedida por la Secretaria de Salud Departamental, donde se efectuó el cierre del Laboratorio Clínico Bacteriológico Dra. Luz Marina Cuentas de los Reyes

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

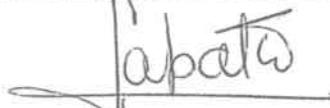
**TERCERO:** El Informe Técnico No 001189 del 26 de octubre del 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **23 NOV. 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO.  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 1726-355  
I.T: No. 001189 del 26 de octubre del 2017.  
Proyectó: Consuelo V. (Contratista)  
Superviso.: Amira Mejía Profesional Universitario